

La reforma de los servicios profesionales en España debe profundizarse

NOTA DE PRENSA

Madrid, 23 de septiembre de 2014. – España es uno de los países de la Unión Europea en los que más se regula y controla el ejercicio de las profesiones liberales. En los últimos años se han producido avances en la liberalización del ejercicio profesional, como consecuencia de la trasposición de la Directiva Europea de Servicios, a través de las llamadas Ley Paraguas y Ley Ómnibus de 2009, y más recientemente de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado y el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales.

Los profesores de la Universidad del País Vasco **María Paz Espinosa, Aitor Ciarreta y Aitor Zurimendi**, analizan los cambios que se han llevado a cabo y las modificaciones que aun deberían ponerse en marcha en el libro **“Reforma del mercado de servicios profesionales tras la Directiva Europea de Servicios”**, editado por la **Fundación de las Cajas de Ahorros (Funcas)**, en su colección **Estudios de la Fundación**. Según los autores, a pesar de los avances sustanciales que se han producido en los últimos años, todavía subsisten grandes diferencias con otros países europeos y la reforma de los servicios profesionales no debe quedarse a medio camino en la búsqueda de unos mercados más eficientes y competitivos.

Las medidas ya adoptadas han permitido suprimir las recomendaciones de precios a los profesionales por parte de los colegios, pero todavía persisten prácticas que deberían eliminarse como la función colegial de gestión del cobro de honorarios a sus miembros. También debería reconocerse expresamente el derecho de los profesionales a fijar libremente sus honorarios.

Asimismo, se han producido avances en el terreno de la publicidad de los servicios profesionales al impedirse las prohibiciones absolutas y limitarse las restricciones fijadas en las normas colegiales a las establecidas por ley. En este punto el estudio recomienda asegurar el efectivo cumplimiento de estas medidas, ya que las limitaciones persisten en las normas de muchos colegios y, de hecho, todavía es muy poco frecuente la publicidad de servicios profesionales.

Otro de los ámbitos en los que se han producido mejoras es en el principio de libre configuración del negocio. Sin embargo, también en este punto se debe avanzar en la aplicación efectiva de la reforma, para favorecer las fusiones que permitan un aumento en el tamaño de las empresas y con él una mayor productividad y creación de empleo en el sector.

En cuanto a las restricciones al acceso a las profesiones, los autores señalan que la aprobación del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales puede suponer un importante avance en lo que se refiere a la elaboración de un listado único y cerrado de profesiones sometidas a

colegiación obligatoria que se ciñe además a funciones específicas y no a tipos de profesión en su totalidad, lo que contribuirá a racionalizar el mapa de colegios profesionales en España. También desaparecen las restricciones territoriales, como la obligación de colegiarse en el domicilio profesional único o principal, y se limita la cuantía de las cuotas colegiales para que no sean disuasorias para nuevos operadores. Igualmente positiva resulta la previsión de crear un registro de peritos elaborado por el Ministerio al que puede acceder cualquier profesional capacitado para ello, eliminando así el control exclusivo que los Colegios tienen actualmente sobre tales listados, incluso cuando no es obligatoria la colegiación.

Los autores señalan, sin embargo, que las reservas de actividad constituyen el punto más débil de la reforma normativa realizada hasta la fecha, ya que incluso han aumentado en los últimos años. También recomiendan la conversión en asociaciones profesionales de todos los colegios de colegiación voluntaria y que en los órganos sancionadores de los colegios haya una mayoría de miembros que no pertenezcan ni a ese Colegio ni a esa profesión, para garantizar su imparcialidad.